

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

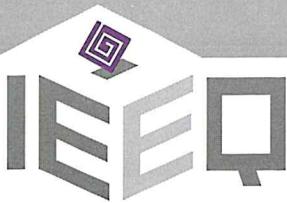
COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN, POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE SUS INTEGRANTES, LLEVAR A CABO EL DISEÑO, IMPRESIÓN Y PUBLICACIÓN DE UN CUADERNILLO DE INFORMACIÓN SOBRE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Para facilitar la lectura de este dictamen se presenta el siguiente:

GLOSARIO

| | |
|------------------------------|--|
| Comisión: | Comisión de Educación Cívica y Participación. |
| Consejo General: | Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. |
| Constitución General: | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| Constitución Local: | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. |
| Dirección Ejecutiva: | Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. |
| Instituto: | Instituto Electoral del Estado de Querétaro. |
| Instituto Nacional: | Instituto Nacional Electoral. |
| LX Legislatura | LX Legislatura del Estado de Querétaro. |
| Ley de Participación | Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, aprobada por la LX Legislatura del Estado de Querétaro. |
| Ley Electoral: | Ley Electoral del Estado de Querétaro. |
| Lineamientos: | Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones en que intervenga el Instituto Electoral del Estado de Querétaro. |
| Reglamento Interior: | Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. |



ANTECEDENTES

I. Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones. El veintiuno de julio de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó los Lineamientos,¹ mismos que fueron modificados a través de los acuerdos IEEQ/CG/A/008/19² e IEEQ/CG/A/033/20³ por el mismo órgano superior de dirección.

II. Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley Electoral, que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en tres ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio de dos mil veintitrés, en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.⁴

III. Reglamento Interior. El veintisiete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/035/20,⁵ relativo al Reglamento Interior que regula su estructura y funcionamiento, el cual se ha modificado en diversas ocasiones,⁶ la última de ellas el veintiocho de abril de dos mil veintitrés a través del acuerdo IEEQ/CG/A/023/23.⁷

IV. Integración de comisiones permanentes. El treinta de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre ellas, la de Educación Cívica y Participación.⁸

V. Aprobación de la Ley de Participación. El veinte de septiembre de dos mil veinticuatro,⁹ en sesión ordinaria del Pleno de la LX Legislatura se aprobó la Iniciativa de la

¹ Mediante Acuerdo, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_21_Jul_2017_10.pdf

² Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Mar_2019_1.pdf

³ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_6.pdf

⁴ Reforma consultable en: <https://lasombraerdearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20230754-01.pdf>.

Cabe referir que la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral, fue motivo de impugnación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Acción de Inconstitucionalidad 172/2023 y sus acumuladas 173/2023, 174/2023 y 175/2023, mismas que fueron resueltas por el Pleno de la Suprema Corte, en sesión del siete de diciembre de dos mil veintitrés, determinándose la invalidez total del Decreto y postergando los efectos de la sentencia hasta que concluya el Proceso Electoral Local en curso.

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_27_Ago_2020_8.pdf

⁶ A través de los acuerdos IEEQ/CG/A/019/21, IEEQ/CG/A/117/21, IEEQ/CG/A/024/22, IEEQ/CG/A/032/22 e IEEQ/CG/A/008/23, todos ellos consultables en: <https://ieeq.mx/consejo-general/acuerdos-resoluciones>

⁷ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Abr_2023_2.pdf

⁸ A través del Acuerdo IEEQ/CG/A/049/23, consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2023_5.pdf

⁹ En adelante las fechas que se señalen corresponden a dos mil veinticuatro, salvo precisión de un año diverso.

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro,¹⁰ por medio de la cual se abroga la otra Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 19 de agosto de 2012.

VI. Convocatoria a sesión. El veinticuatro de septiembre, la Presidencia de la Comisión, convocó a sesión extraordinaria a fin de someter a consideración de sus integrantes, llevar a cabo el diseño, impresión y publicación de un cuadernillo de información sobre mecanismos de participación ciudadana en el estado de Querétaro.

CONSIDERANDOS

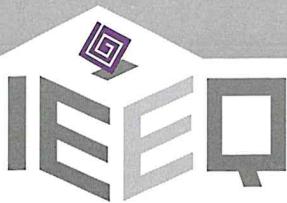
A. Disposiciones generales.

1. El artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución General establece la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 53, 57 y 61 de la Ley Electoral, prevén las atribuciones, funciones y competencias del Instituto, que es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior, y se rige por los principios de la función electoral.

3. Entre los fines del Instituto, se encuentra el promover el fortalecimiento de la cultura política, contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado y la queretana residente en el extranjero, así como garantizar y difundir a ésta el ejercicio de los derechos político-electORALES y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones.

¹⁰ El Transitorio Artículo Primero de la Ley de Participación aprobada por la LX Legislatura establece que, la misma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".



COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

4. En ese aspecto, el Consejo General es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales; de igual forma, es competente para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento.

5. De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral, en relación con los artículos 15 y 16, fracciones I y II del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones permanentes y transitorias para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde y su trabajo se sujeta a las disposiciones de dicha Ley, así como a las competencias y procedimientos reglamentarios, entre las que se encuentra las Comisión.

6. En ese tenor, el artículo 25 del Reglamento Interior, refiere que la Comisión de Educación Cívica y Participación es competente, entre otros, para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas relacionados con la promoción de la educación cívico electoral y la participación, así como elaborar, a través de su Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones.

B. Disposiciones en materia de participación ciudadana.

7. El artículo 2 de la Ley Electoral, refiere que las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y las instituciones políticas, velarán por la estricta aplicación y cumplimiento de dicha Ley y demás normas aplicables en materia electoral; promoverán la participación democrática de la ciudadanía; y colaborarán con el Instituto en la preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los mecanismos de participación ciudadana.

8. Con base en el numeral 9 de la Ley Electoral, son derechos de la ciudadanía con residencia en el Estado, el inscribirse en el Padrón Electoral y recibir oportunamente su credencial de elector, así como votar y participar en los mecanismos de participación ciudadana en términos de la legislación de la materia.

9. Por su parte, el artículo 53, fracción VII del mismo ordenamiento refiere entre los fines del Instituto, el organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable.

10. Bajo este contexto, el artículo 5, fracción V de la Ley de Participación señala al Instituto como autoridad en materia de participación ciudadana, a la cual corresponde la aplicación de dicha Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias.

11. El numeral 6 de la Ley de Participación contempla como mecanismos de participación ciudadana, los siguientes:

- Plebiscito.
- Referéndum.
- Iniciativa Ciudadana.
- Consulta Vecinal.
- Obra Pública con Participación Ciudadana.
- Consejos de Participación Ciudadana.
- Observatorios Ciudadanos.
- Presupuesto Participativo.
- Diálogo Ciudadano.
- Audiencia Pública.
- Cabildo Abierto.

12. También, conforme a los numerales 7 y 9 de la Ley de Participación, la ciudadanía que esté en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles en términos de ley, tendrá derecho a participar en el ejercicio de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el ordenamiento en cita, y son principios rectores de la participación ciudadana, de manera enunciativa, más no limitativa, la accesibilidad, corresponsabilidad, gratuidad, igualdad y no discriminación, legalidad, máxima participación, máxima publicidad, rendición de cuentas y transparencia.

C. Disposiciones en materia de publicaciones y ediciones.

13. El artículo 4, fracciones VIII y IX de los Lineamientos confiere a la Comisión la facultad para determinar la incorporación de alguna obra a la página de internet del Instituto, así como aprobar, modificar o cancelar en su caso, las publicaciones oficiales, entendidas estas como la revista institucional, informes anuales, estadística de los procesos electorales, y todos aquellos que así lo determine dicho colegiado.

14. De acuerdo con los numerales 8 y 11 de los Lineamientos, el contenido de las ediciones y publicaciones deberá tratar sobre la materia político-electoral, atendiendo a un catálogo con

COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

diversos ejes temáticos, entre los que se encuentran, de educación cívica y participación ciudadana, cultura democrática, igualdad sustantiva y derechos humanos, así como los demás que contribuyan a los fines del Instituto, por lo que las obras cuya publicación se proponga deben concordar con dicho catálogo.

15. Por su parte, el artículo 21 de los Lineamientos dispone que las ediciones en las que el Instituto participe deberán cumplir con lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, la Ley de Imprenta, la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, el Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como con lo estipulado en los propios Lineamientos y demás normativa pertinente.

D. Justificación y generalidades de la publicación.

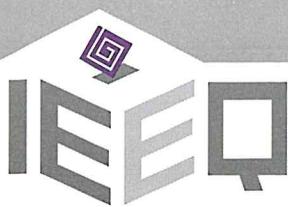
16. De conformidad con los artículos 1º, 35 y 41, párrafo tercero de la Constitución General, en el territorio nacional todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, entre los que se encuentra el de votar en las elecciones populares para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, las cuales deberán ser libres, auténticas y periódicas, cuya organización es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales.

17. En sintonía con ello, el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, refiere que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país de manera directa o por medio de personas representantes electas libremente, en condiciones de igualdad, mediante elecciones auténticas, periódicas, por sufragio universal, a través del voto libre y secreto.

18. Así, dado que el Instituto tiene dentro de sus fines el contribuir a la vida democrática del estado; garantizar y difundir a la ciudadanía sobre el ejercicio de sus derechos político-electorales; y promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica, la publicación del cuadernillo sobre mecanismos de participación ciudadana en el estado de Querétaro, resulta en información de gran relevancia para la ciudadanía en la Entidad.

19. Ello es así dado que, la Ley de Participación adiciona como instrumentos novedosos de participación ciudadana en la Entidad:

- Los consejos de participación ciudadana.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

- Observatorios ciudadanos.
- Presupuesto participativo.
- Diálogo ciudadano.
- Audiencia pública.
- Cabildo abierto.

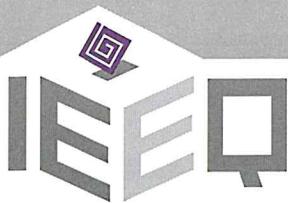
20. Además, la Ley de Participación disminuyó el umbral de los porcentajes de respaldo de la ciudadanía que deben obtenerse para la procedencia de otros mecanismos de participación ciudadana con los que ya se contaba, tales como el plebiscito y referéndum, respecto de los cuales la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro que fue abrogada contemplaba un 3%, o bien la Iniciativa ciudadana con el 1%, estableciéndose para todos ello solo el 0.2%, información que resulta novedosa para la ciudadanía queretana.

21. Ahora bien, la Ley de Participación aprobada recientemente considera mecanismos y ajustes operativos que permiten un acceso más efectivo por parte de las personas a los mecanismos de participación ciudadana, tales como el uso de nuevas tecnologías en la implementación, entre otros.

22. Así, a través del proyecto que se propone en el presente Dictamen, se conocerán diversos aspectos políticos, sociales y de participación de la ciudadanía queretana y sus manifestaciones acerca del sistema político, lo que resulta en información de utilidad y gran relevancia para que el Instituto pueda, de una manera más precisa y acertada, contribuir a la vida democrática del estado, garantizar y difundir a la ciudadanía sobre el ejercicio de sus derechos político-electORALES, y promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica.

23. En ese sentido, la publicación que se propone aprobar se ajusta con los ejes temáticos del catálogo que se señalan en el artículo 8, fracciones II, III y VIII de los Lineamientos.

24. Bajo este contexto, en términos de lo previsto por el artículo 12 de los Lineamientos la publicación de mérito se estructurará con la participación del funcionariado experto en la materia e intrínsecamente relacionado con el tema, se conformará de distintos apartados que abordarán, los mecanismos de participación que contempla la Ley de Participación, los umbrales de respaldo necesarios para su procedencia, los porcentajes de participación que vinculatorios los resultados para las autoridades correspondientes, las autoridades ante las cuales pueden solicitarse, así como a las circunstancias que se consideren necesarias para la mejora en la estructura y edición de la obra. Así, se adjunta como parte integral del presente documento, el Anexo Único que explica diversos aspectos de la publicación.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

25. La coordinación de la publicación y el seguimiento respectivo, se hará por parte de la licenciada Karla Isabel Olvera Moreno, Consejera Electoral integrante del Consejo General y Presidenta de la Comisión.

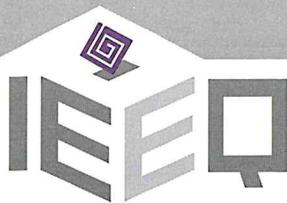
26. El presupuesto para la llevar a cabo el diseño, impresión y publicación de un cuadernillo de información sobre mecanismos de participación ciudadana en el estado de Querétaro, será aportado por el Fondo Editorial de la Secretaría Ejecutiva, del Programa Operativo Anual 2024, considerando para esta actividad hasta un total de \$27,000.00 (veintisiete mil pesos 00/100 M.N.).

27. En atención al monto establecido en el párrafo anterior, se observa lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, por lo que no será necesaria la intervención del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto al advertirse que el financiamiento involucrado para la obra no excede el monto de 1000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

28. Con la finalidad de dotar de suficiencia presupuestal a la actividad objeto del presente dictamen, esta Comisión aprueba que se realicen las transferencias necesarias.

29. En caso de existir algún remanente, el mismo se podrá utilizar para actividades que contribuyan al fortalecimiento de la cultura política y democrática, así como a la promoción de los derechos político-electORALES de la ciudadanía y su participación.

30. Finalmente, en armonía con lo expuesto, la publicación del cuadernillo de información sobre mecanismos de participación ciudadana en el estado de Querétaro, también busca visibilizar lo importante que resulta para la ciudadanía conocer los mecanismos legales que tiene a su alcance para participar en los asuntos del gobierno de su Estado o Municipio e incidir en la toma de aquellas decisiones públicas que directa o indirectamente impactan en la sociedad de que forman parte, así como informarles sobre la manera en que pueden solicitarlos ante la autoridad correspondiente conforme a la propia Ley de Participación, por lo que el diseño y elaboración del documento que se propone y en su momento la difusión que lleve a cabo este Organismo Público Local, se considera parte de las funciones del Instituto en cumplimiento de los fines y atribuciones que tiene establecidas, con lo cual también refuerza su compromiso con la promoción de la participación ciudadana y será de gran utilidad para fortalecer los valores democráticos en la sociedad.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

Por lo expuesto y fundado, la Comisión emite el siguiente:

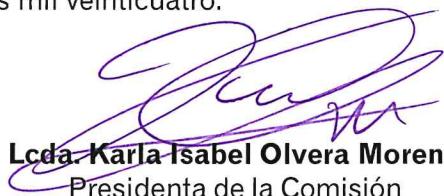
DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Educación Cívica y Participación, es competente para sesionar y emitir el Dictamen por el cual se somete a consideración de sus integrantes, llevar a cabo el diseño, impresión y publicación de un cuadernillo de información sobre mecanismos de participación ciudadana en el estado de Querétaro, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba llevar a cabo el diseño, impresión y publicación de un cuadernillo de información sobre mecanismos de participación ciudadana en el estado de Querétaro, en términos de lo razonado en el presente documento.

TERCERO. Remítase el presente a la Secretaría Ejecutiva, para los efectos que correspondan.

Así lo aprobaron las Consejerías integrantes de la Comisión de Educación Cívica y Participación del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.



Lcda. Karla Isabel Olvera Moreno
Presidenta de la Comisión



Dra. María Pérez Cepeda
Secretaria de la Comisión



Lcdo. Miguel Sergio Leroy López González
Secretario-Técnico de la Comisión

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

La presente página, forma parte integral del dictamen aprobado en la sesión de la Comisión de Educación Cívica y Participación, celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, mismo que se firma y consta de 11 páginas útiles, incluido su Anexo Único.

KIOM/MPC/msllg/ddes

ANEXO ÚNICO

PROPIUESTA DE PUBLICACIÓN

**PUBLICACIÓN DE UN CUADERNILLO DE INFORMACIÓN SOBRE
MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**

En términos del artículo 12 de los Lineamientos en Materia de Publicaciones en que intervenga el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se emite la propuesta de publicación siguiente:

1. Escrito en que se explique su contenido.

El Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene, entre otros fines, contribuir a la vida democrática del estado; garantizar y difundir a la ciudadanía sobre el ejercicio de sus derechos político-electORALES; y promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica, por tanto, la publicación de la presente obra busca aproximar a la ciudadanía un análisis y/o estudio acerca de los mecanismos de participación ciudadana que existen en la Entidad.

Por otra parte, la presente propuesta está estructurada para abordar tales mecanismos de participación, los cuales se contemplan la Ley de Participación, así como exponer sobre los umbrales de respaldo necesarios para su procedencia, los porcentajes de participación que vinculatorios los resultados para las autoridades correspondientes, las autoridades ante las cuales pueden solicitarse, así como a las circunstancias que se consideren necesarias para la mejora en la estructura y edición de la obra,

Finalmente, a través de su contenido se contribuye directamente al fomento de la cultura política y democrática, reforzando el compromiso del Instituto con la promoción de la participación ciudadana y el fortalecimiento de los valores democráticos en la sociedad.

2. Descripción física de la edición.

- a) **Formato editorial:** Digital e impreso.
- b) **Paginado:** 100 páginas aproximadamente.
- c) **En cuanto al papel, pastas, tintas de impresión, tiraje y tamaño:** Se atenderán aquellas especificaciones que resulten en el mejor costo-beneficio para la impresión

de la mayor cantidad de ejemplares, de acuerdo con el presupuesto aprobado para la publicación.

3. Requerimientos editoriales.

Se requiere realizar las gestiones ante la imprenta que pueda cumplir con la reproducción física de la edición, en términos de la presente propuesta, en los tiempos que se pacten, considerando el costo-beneficio que mejor se adapte a las necesidades y fines institucionales.

4. Autorías propuestas.

A través de la obra propuesta, se pretende recopilar el análisis del funcionariado integrante de la Comisión y, en su caso, del Instituto que se consideren personas expertas en la materia e intrínsecamente relacionadas con el tema.

5. Manifestación bajo protesta de decir verdad que la obra es original y no se encuentra limitada por derechos de autor o de publicación.

En términos del artículo 12, fracción V, de los Lineamientos en materia de publicaciones y ediciones en que intervenga el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se manifiesta bajo protesta de decir verdad que la obra que se propone es original y no se encuentra limitada por derechos de autor o de publicación.

6. Domicilio, correo electrónico y número de teléfono para contacto:

- **Domicilio:** Avenida Las Torres, número 102, colonia Residencial Galindas, código postal 76177, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.
- **Correo electrónico:**
 - karla.olvera@ieeq.mx
 - sergio.lopez@ieeq.mx
 - daniel.estrada@ieeq.mx
- **Teléfono de contacto:** 442 101 9800, extensiones 1015 y 1020.